## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1034-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 069-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 14.08.2015; Informe N° 059-2015-HCA-IO/OSLP/UNAM, de fecha 19.08.2015; Informe N° 167-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 20.08.2015; Informe N° 941-2015-OPD/UNAM, de fecha 07.09.2015; Informe Legal N° 228-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 10.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05206, de fecha 10.09.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 069-2015-EEFF/RO/OIGP/UNAM, de fecha 14 de Agosto del 2015, el Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la referida obra, que resulta debido a paralizaciones (45 días) y desabastecimiento sostenido de materiales (85) días, produciendo un retraso en la ejecución de la obra, modificando la ruta crítica del proyecto de las actividades referidas a la ejecución de la infraestructura, estableciéndose como fecha de culminación al 25 de Noviembre del 2015;

Que, con Informe N° 167-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 20 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, que mediante Informe N° 059-2015-HCA-IO/OSLP/UNAM, de fecha 19 de Agosto del 2015, emitido por el Ing. Henry Coayla Apaza , Inspector de Obra, refieriendo que la petición de ampliación de plazo se encuentra conforme para su autorización correspondiente, el mismo que no incluye modificación presupuestal;

Que, con Informe N° 941-2015-OPD/UNAM, de fecha 07 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, que se justifica la ampliación de plazo, sin embargo sugiere culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, mediane Informe Legal N° 228-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 10 de Septiembre del 2015, el Asesor Legal, informa al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de 130 días calendarios para la culminación de la Obra sin que ellos implique modificación presupuestal;

Que, mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, se aprobó la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo numeral 5.2.6.4. Sobre Ampliación de Plazo señala que las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades en la ejecución del proyecto de inversión pública, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo de manera que represente demora en la culminación del proyecto, estableciéndose como causales la demora por desabastecimiento de equipos, materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados por el supervisor y/o inspector, así como el residente y/o responsable del proyecto; así también prevé por situaciones de paralizaciones temporales por días no trabajados y otros;

Que, según se tiene de la Directiva del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la terificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que arantice la sostenibilidad del PIP;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 05206, de fecha 10 de Septiembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1034-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Septiembre del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 02, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", por 130 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la Obra al 25 de Noviembre del 2015, cuyo expediente sustentatorio como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, un ejemplar del Expediente Sustentatorio de Ampliación de Plazo Nº 03 materia de la presente resolución, a la Dirección General de Administración, para los fines pertinentes.

e servicio sociales so ugazantido el este o estero en ordentenene.

ză kes projutaștas pusătri set plusi niadas en acto păblino, en la niesa de paytes de

the die in the distributed in the second registrese, comuniquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MODIFGIA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMDITA7

SECRETARIA GENERAL Abo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORUEGUA

Abog, Guille and Samiago Knong Cornejo